

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,  
FAMILIAS E IGUALDAD.  
UNIDAD: INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Año 2024

Día 19 de diciembre

Sesión ordinaria

*EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

Vista la propuesta de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

**ACUERDA:**

1.- **CONCEDER** una subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANTABRIA, por importe de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (67.700 €), con los requisitos y condiciones que se detallan en el Anexo a este Acuerdo para la atención podológica a personas mayores en los centros sociales.

2.- **AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (67.700 €) a favor del COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CANTABRIA, con N.I.F. G39477310.

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231D.481

*Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a; SECRETARÍA GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES E INTERESADO.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,  
FAMILIAS E IGUALDAD.  
UNIDAD: INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**ANEXO.**

**CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.**

Prestación de servicios de podología a personas mayores durante 2025 en los siguientes centros dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales según la relación adjunta:

- CAD SANTANDER: 52 servicios
- CAD LAREDO: 104 servicios
- CAD SIERRALLANA: 52 servicios

TOTAL, SERVICIOS AÑO 2025: 208 servicios podológicos,

**2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.**

Prestación de servicios de podología a personas mayores durante 2025 en los centros sociales según la relación adjunta en el punto anterior, por un total de 208 servicios. El servicio se llevará a cabo de lunes a viernes tras determinar el mejor día con el correspondiente director del Cad y tendrá una duración que oscilará de dos a cuatro horas. Ante circunstancias sobrevenidas se podrá cambiar esta planificación siempre que se mantengan las horas totales.

Los servicios consistirán en:

- Cortar las uñas de los pies.
- Quiropodia para la eliminación de callosidades y alteración en las uñas de los pies con el objetivo de evitar que estas leves lesiones se agraven y deriven en otras de mayor envergadura.



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,  
FAMILIAS E IGUALDAD.  
UNIDAD: INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

### 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

#### A) GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Gastos corrientes: Gastos imputables a la actividad subvencionada.

Tendrán esta consideración los gastos derivados directamente de la realización del programa subvencionado, o sea:

- Gastos derivados de la prestación de servicios por los profesionales que lo implementan.
- Otros gastos derivados del suministro del material necesario para poder prestar el servicio.

Los gastos subvencionables deben estar abonados antes del final del periodo de justificación.

#### B) GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Multas, sanciones o recargos administrativos y penales.
2. Gastos por procedimientos judiciales.
3. Intereses y comisiones bancarias.
4. El diseño y/o mantenimiento de páginas WEB.

### 4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Los gastos deberán estar realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (fecha de factura y acreditación del pago de la misma, excepto las cotizaciones a la seguridad social y suministros correspondientes al último mes del año, que podrán ser abonados dentro de los 3 primeros meses de 2026).

### 5.- FORMA DE PAGO.

La subvención será formalizada en un pago anticipado por importe del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,  
FAMILIAS E IGUALDAD.  
UNIDAD: INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

## 6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación del gasto deberá realizarse con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá el detalle de todos los gastos aplicables a la subvención, con identificador del acreedor y de las facturas o documentos de gasto.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los gastos se justificarán mediante documentos originales.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación se realizará como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2026.

## 7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y ejercicio presupuestario, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## 8.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario deberá cumplir, además de las estipuladas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con las siguientes obligaciones:



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,  
FAMILIAS E IGUALDAD.  
UNIDAD: INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS incluyendo en ella, para mayor claridad, el literal "Subvencionado por". A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada, lo cual deberán facilitar previamente para su aprobación.
- Las acciones de publicidad realizadas deberán comunicarse en la memoria justificativa de la subvención.

Al objeto de cumplir con el artículo 28.6 de la Ley de Transparencia de Cantabria, 1/2018, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros estarán obligados a publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la ley.

#### 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente y lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de subvenciones de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la actividad pública.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

#### 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

